

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

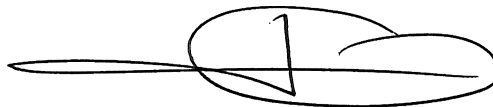
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



Chihuahua, Chihuahua, a 14 de noviembre de 2016

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.497 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Carretera Témoris-Chínipas tramo del km. 0+000 al 3+000"**, ubicado en el o los municipio(s) de Guazapares, en el estado de Chihuahua.

**C. ROBERTO DOMINGUEZ CHAVIRA
PROMOVENTE**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Roberto Dominguez Chavira en su carácter de Promovente con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.497 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Carretera Témoris-Chínipas tramo del km. 0+000 al 3+000"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- I. Que mediante SOLICITUD S/N de fecha 13 de mayo de 2016, recibido en esta Delegación Federal 13 de mayo de 2016, C. Roberto Dominguez Chavira, en su carácter de Promovente, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.497 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Carretera Témoris-Chínipas tramo del km. 0+000 al 3+000"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- *Estudio Técnico Justificativo (Original)
- *2 discos magnéticos
- *Original de la Solicitud
- *Documentación Legal
- *Formato de e5cinco del pago de derechos

- II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2016/202 de fecha 03 de junio de 2016, esta Delegación Federal, requirió a C. Roberto Dominguez Chavira, en su carácter de Promovente, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Carretera Témoris-Chínipas tramo del km. 0+000 al 3+000"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Capítulo I

1. Aclarar el ancho propuesto para el área a considerar con sellamiento y que superficie corresponde a afectación temporal por predio y tipo de vegetación presente.

Capítulo II

2. Deberán de presentar impreso las coordenadas de cada uno de los polígonos sujetos a cambio de uso del suelo en terrenos forestales por predio afectar, así como el archivo



Excel de cada polígono en formato (libro de Excel 97-2003) en CD.

Capítulo III

3. La Cuenca Hidrológico Forestal delimitado (CHF), cuya superficie es de 1,604.00 ha. Esta mal proyectada, por lo que deberá de hacer todas las modificaciones que de ello se desprendan. Lo anterior, en virtud de que no cumple con lo descrito en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable de acuerdo a lo descrito en el artículo 7, inciso XI., que a la letra dice; Cuenca hidrológico-forestal: La unidad de espacio físico de planeación y desarrollo, que comprende el territorio donde se encuentran los ecosistemas forestales y donde el agua fluye por diversos cauces y converge en un cauce común, constituyendo el componente básico de la región forestal, que a su vez se divide en subcuencas y microcuencas.

4. Determine las características físicas de morfometría de la CHF estimada, las cuales deberá de vincularlas con el proyecto.

5. Todos y cada uno de los apartados (texto, imágenes, otros), dispuestos a dictamen y evaluación, deberán de ser legibles, toda vez que el documento es integrado con apartados no legibles.

6. Revisando el cálculo de pérdida de suelo y balance hídrico estos presenta inconsistencias en su desarrollo por lo cual no permite tener los elementos suficientes para su dictaminación.

7. En análisis del capítulo IV se observa que este carece de cálculo de índices ecológicos por tipo de vegetación y por estrato presente en la cuenca hidrológica forestal. En complemento a lo antes descrito, deberá de presentar un plano georreferenciado a escala adecuada en el que se señale todos los sitios de muestreo de acuerdo al diseño de muestreo utilizado, copia simple de los datos de campo (sitios de muestreo impresos).

8. Describa a detalle la metodología utilizada en la identificación de las especies de fauna, época en que se realizó, número de entrevistas a los pobladores, entre otros), donde los resultados sean la base para establecer claramente las especies presentes en la CHF y el área de proyecto, así como los índices correspondientes.

Capítulo IV

9. En análisis de dicho capítulo se observa que carece de cálculo de pérdida de suelo, balance hídrico e índices ecológicos lo cual no permite tener los elementos para su dictaminación. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

10. En función a lo descrito en el estudio técnico justificativo, se detectó que este presenta una serie de inconsistencias que corresponden a los capítulos I, II, III y IV del estudio técnico justificativo, ocasionando que los capítulos V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV y XV reflejen inconsistencias y sesgos en la información presentada, lo cual no permite a esta autoridad dictaminar y valorar si el estudio técnico justificativo motiva la autorización excepcional para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Deberá de verificar, corregir y complementar el estudio técnico justificativo según corresponda.

De la documentación legal:

*Original o copia certificada del documento que acredite la propiedad o la posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en los predios por afectar, debidamente inscrito en el Registro que corresponda, es decir de la Dotación y Ampliación de tierras otorgada a la Comunidad Téморis, Mpio. Guazapares, Chih.

*Original o copia certificada de los documentos que acredite la personalidad de los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Téморis, Mpio. Guazapares, Chih. es decir del Acta de Asamblea General de Comuneros mediante la cual se haga la elección de autoridades comunales, así como copia de su identificación



oficial vigente.

- III. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 13 de julio de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 13 de julio de 2016, C. Roberto Dominguez Chavira, en su carácter de Promovente, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2016/202 de fecha 03 de junio de 2016, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2016/249 de fecha 19 de julio de 2016 recibido el 19 de julio de 2016, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **"Carretera Témoris-Chínipas tramo del km. 0+000 al 3+000"**, con ubicación en el o los municipio(s) Guazapares en el estado de Chihuahua.
- V. Que mediante oficio MINUTA S/N de fecha 22 de julio de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 22 de julio de 2016, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Carretera Témoris-Chínipas tramo del km. 0+000 al 3+000"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 22 de julio de 2016, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera favorable con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Carretera Témoris-Chínipas tramo del km 0+000 al 3+000".

Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promoverte se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

- VI. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2016/281 de fecha 29 de junio de 2016 esta Delegación Federal notificó a C. Roberto Dominguez Chavira en su carácter de Promovente que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **"Carretera Témoris-Chínipas tramo del km. 0+000 al 3+000"** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

- 1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- 2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
- 3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
- 4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca,



verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

*De acuerdo al recorrido en el área del proyecto y con apoyo del GPS, se observó que la mayoría de la superficie que se pretende afectar si corresponde a la solicitada.

*La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localiza la obra propuesta, las cuales fueron capturados (con apoyo del software ExpertGPS y MapSource) al GPS marca Garmin etrex Venture HC, que da una precisión de hasta más menos 4 metros.

*Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile de los polígonos propuestos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que fueron verificadas.



*La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar si corresponde a lo indicado en el ETJ.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

*Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

Resultado:

*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF, no se observó inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF y Cuenca Hidrológica Forestal se revisaron algunos de los sitios de muestreo correspondiendo a lo señalado en el estudio técnico justificativo y en cuanto a vegetación, especies y volúmenes.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

*No se detectaron especies distintas a las señaladas en el estudio técnico justificativo.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

Resultado:

*En recorrido físico en la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectaron especies de flora y fauna diferentes a las señaladas en el estudio bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

*De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto y de acuerdo a las condiciones adyacentes al mismo, el suscrito considera que la vegetación existente corresponde a vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

Resultado:

*No se detectaron cuerpos de agua que afecte la ejecución del proyecto.



9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

Resultado:

*El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, son los contemplados en el ETJ

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

*En el recorrido físico de la superficie sujeta CUSTF no se detecto superficie afectada por incendio forestal.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

Resultado:

*Se considera las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas las señaladas en el estudio técnico justificativo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

*No se detectaron presencia de tierras frágiles.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

*El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, aplicando las medidas de prevención y mitigación que proponen en dicho estudio.

VIII. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2016/297 de fecha 19 de agosto de 2016, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. Roberto Dominguez Chavira en su carácter de Promovente, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$153,429.02 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos veintinueve pesos 02/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.78 hectáreas con vegetación de Bosque de encino-pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

IX. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 28 de octubre de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 28 de octubre de 2016, C. Roberto Dominguez Chavira en su carácter de Promovente, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 153,429.02 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos veintinueve pesos 02/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o



restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.78 hectáreas con vegetación de Bosque de encino-pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante SOLICITUD S/N de fecha 13 de Mayo de 2016, el cual fue signado por C. Roberto Dominguez Chavira, en su carácter de Promovente, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.497 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Carretera Témoris-Chínipas tramo del km. 0+000 al 3+000"**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS),



que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fué exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Roberto Domínguez Chavira, en su carácter de Promovente, así como por ING. JOSE DAVID ARMENDARIZ ESCOBAR en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. CHIH T-UI Vol. 1 Núm. 29.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

*Copia certificada del Convenio de Cesión de Derechos de fecha 27 de abril de 2016, celebrado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua representada por el C. Ing. Eduardo Esperón González, como cedente y el C. Ing. Roberto Domínguez Chavira, como cesionario, respecto los derechos de posesión que tiene sobre los predios que serán utilizados para la construcción del proyecto Carretera Témoris / Chínipas,



tramo del km. 0+000 al km. 3+000, para que obtenga el cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante la SEMARNAT.

*Copia certificada de la credencial para votar del C. Eduardo Esperón González, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED], vigente hasta el 2018.

*Copia certificada de la credencial para votar del C. Roberto Domínguez Chavira, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED], vigente hasta el 2020.

*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 20 de marzo de 2016, de la Comunidad Téморis, Municipio de Guazapares, Chihuahua, (siendo los C. Pablo Obiel Montiel Ríos, Jesús Manuel Bustillos Ramírez e Isidoro Padilla Gómez, el Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado de Bienes Comunales), mediante la cual se aprueba el cambio de uso de suelo en tierras de uso común de la Comunidad en una superficie de 15,767.16 metros cuadrados para la construcción de la Carretera Téморis / Chínipas, tramo del km. 0+000 al km. 3+000, cediéndole los derechos del cambio de uso del suelo a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua, Folio de Ejidos y Comunidades, con Clave Registral 0830007221101975R, de fecha 25 de abril de 2016.

*Copia certificada de la sentencia de fecha 09 de octubre de 1975, mediante la cual se reconoce y titula a favor del poblado Téморis, Municipio de Guazapares, Chihuahua, una superficie total de 8,914-65-00 hectáreas y Acta de Posesión y Deslinde definitiva total relativa al reconocimiento y titulación de bienes comunales al poblado de Téморis, Municipio de Guazapares, Chihuahua, de fecha 22 de febrero de 1976, una superficie de 8,850-86-49 hectáreas.

*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Comuneros de la Comunidad Téморis, Municipio de Guazapares, Chihuahua, para Determinar la Delimitación y Destino de las Tierras Comunales, Regularizar la Tenencia y Asignación de Derechos sobre las mismas, de fecha 18 de julio de 1999, en donde se certifica una superficie total de 10,600-11-75.651 hectáreas.

*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Comuneros de la Comunidad Téморis, Municipio de Guazapares, Chihuahua, de fecha 11 de octubre de 2015, mediante la cual se hace la elección de los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, resultando electos los C. Pablo Obiel Montiel Ríos, Jesús Manuel Bustillos Ramírez e Isidoro Padilla Gómez, como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

*Copia certificada de la credencial para votar del C. Pablo Obiel Montiel Ríos, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED], vigente hasta el año 2024.

*Copia certificada de la credencial para votar del C. Jesús Manuel Bustillos Ramírez, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED], vigente hasta el año 2020.

*Copia certificada de la credencial para votar del C. Isidoro Padilla Gómez, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED], vigente hasta el año 2020.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante SOLICITUD S/N y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 13 de Mayo de 2016 y 13 de Julio de 2016, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos

por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Justificación técnica

La construcción del proyecto denominado **Carretera Témoris / Chínipas tramo del km 0+000 al 3+000**, pretende cumplir con sus objetivos técnicos, económicos, sociales y le da una gran relevancia a los aspectos ambientales, mediante la aplicación de medidas de mitigación, así como prácticas y obras de protección de los recursos naturales, agua, suelo, vegetación y fauna, así mismo es un proyecto con una amplia justificación social, ya que permitirá el desarrollo de actividades económicas como consecuencia de este proyecto.

El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 para el Estado de Chihuahua, señala en el eje de

Desarrollo Regional y Competitividad, como parte de sus objetivos de comunicaciones e infraestructura carretera, el incrementar la red de caminos y carreteras para lograr la comunicación fácil y segura a comunidades que no cuentan con este beneficio.

La ubicación seleccionada para el proyecto consideró en lo posible respetar el camino existente con la finalidad de reducir el área de afectación.

Las actividades para la construcción del tramo carretero contemplan acciones para prevenir y mitigar los posibles impactos que se identifiquen durante la ejecución del proyecto.

Los efectos negativos causados al ecosistema serán minimizados con todas las medidas de mitigación de impactos ambientales propuestas en el capítulo VIII, las cuales contemplan principalmente acciones de protección y conservación de suelos, flora y fauna.

La selección del trazo fue realizada considerando la topografía del lugar y las especificaciones del proyecto para una modernización del camino, para ello se consideraron los datos referentes a velocidades, radios de curvaturas y pendientes máximas, las cuales determinan los movimientos de tierra a realizar, considerando aspectos económicos, de seguridad y ambientales como la reducción de material a cortar o extraer y evitar cortes en pendientes pronunciadas.

Se analizó toda la información del proyecto, para un camino tipo C con un cuerpo de asfalto de dos carriles. Además, el camino a construir tendrá una sección tipo según la normativa aplicable.

Justificación ambiental

Flora

El área sujeta a Cambio de Uso de suelo cuenta con un tipo de vegetación; Bosque de Encino / Pino.

Especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

De acuerdo con el inventario de especies de flora identificadas en los trabajos de campo y referencia bibliográfica, **no se encontraron** especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; sin embargo, han sido propuestas acciones de rescate y reubicación de vegetación para especies de lento crecimiento, previo a las actividades de desmonte.

Biodiversidad

Para el proyecto en particular se realizó la evaluación de la diversidad de flora mediante el cálculo de Índices de riqueza de Shannon en la Cuenca Hidrológico Forestal y área solicitada para cambio de uso del suelo, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla X. 2. Comparación de valores de importancia biológica en el CUS y CHF.

Tipo de estrato	CHF		CUS	
	Índice de Shannon	H máx.	Índice de Shannon	H máx.
Arbóreo	2.5422	2.8904	1.3297	1.3863
Arbustivo	1.9632	2.6391	1.1078	2.4849
Herbáceo	2.2033	2.8904	2.3605	2.6391

La tabla anterior compara los índices de riqueza por estrato en el CUS y la CHF en el tipo de vegetación de Bosque de encino Pino, concluyendo que:

En la CHF se presentaron valores superiores para el estrato herbáceo y arbóreo, esto en comparación con el área sujeta a CUSTF, esto nos indica que la vegetación presente en el área sujeta a Cambio de Uso de Suelo está representada de manera homogénea en el resto de la cuenca, lo que nos garantiza que estas especies serán preservadas y no se comprometerá la diversidad presente.

Abundancias

A partir de los datos de campo fueron estimados los atributos de la vegetación como; densidad, dominancia, y frecuencia en donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Bosque de Encino – Pino.

Tabla X. 4. Abundancias en Bosque de Encino – Pino estrato arbóreo.

Nombre científico	CUSTF	CHF
<i>Celtis reticulata</i>	16.6667	—
<i>Pinus serotina</i>	33.3333	2.1276596
<i>Pinus herrerae</i>	16.6667	7.8014184
<i>Quercus arizonica</i>	33.3333	1.4184397
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	—	12.765957
<i>Quercus chihuahuensis</i>	—	9.929078
<i>Quercus viminea</i>	—	3.5460993
<i>Quercus oblongifolia</i>	—	5.6737589
<i>Juniperus deppeana</i>	—	17.021277
<i>Quercus hypoleucoides</i>	—	10.638298
<i>Arbutus xalapensis</i>	—	0.7092199
<i>Pinus engelmannii</i>	—	7.8014184
<i>Salix bonplandiana</i>	—	1.4184397
<i>Pinus douglasiana</i>	—	4.2553191
<i>Pinus leiophylla</i>	—	7.0921986
<i>Quercus tarahumara</i>	—	6.3829787
<i>Quercus subspatulata</i>	—	0.7092199
<i>Quercus scytophylla</i>	—	0.7092199
TOTAL	100	100

Tabla X. 5. Abundancias de Bosque de Encino – Pino, estrato arbustivo.

Nombre científico	CUSTF	CHF
<i>Nicotiana glauca</i>	1.2000	—
<i>Vachellia farnesiana</i>	72.0000	9.3333
<i>Cornus sericea</i>	11.6000	—
<i>Buddleia cordata</i>	2.8000	—
<i>Rhus repetata</i>	0.4000	4.4444
<i>Acacia pennatula</i>	5.2000	17.7778
<i>Mimosa dysocarpa</i>	1.2000	—
<i>Baccharis salicifolia</i>	0.4000	15.5556
<i>Mimosa biuncifera</i>	2.0000	—
<i>Mimosa aculeaticarpa</i>	0.4000	32.2222
<i>Vachellia pennatula</i>	0.8000	—
<i>Opuntia durangensis</i>	2.0000	0.4444
<i>Montanoa leucantha</i>	—	11.3333
<i>Agave vilmoriniana</i>	—	1.1111
<i>Opuntia robusta</i>	—	0.2222
<i>Yucca spp</i>	—	0.6667
<i>Buddleia spp</i>	—	2.2222
<i>Mammillaria lindsayi</i>	—	1.7778
<i>Ferocactus pottsii</i>	—	2.2222
<i>Opuntia spp</i>	—	0.6667
TOTAL	100	100



Tabla X. 6. Abundancias de Bosque de Encino - Pino, estrato herbáceo.

Nombre científico	CUS	CHF
<i>Melinis repens</i>	12.7119	—
<i>Stenotaphrum secundatum</i>	9.3220	0.9390
<i>Monarda leucantha</i>	1.6949	—
<i>Eragrostis intermedia</i>	3.3898	9.6244
<i>Helianthus annuus</i>	0.8475	40.1408
<i>Brickellia spp</i>	16.9492	—
<i>Castilleja integrifolia</i>	5.0847	—
<i>Panicum boscum</i>	18.6441	8.2160
<i>Oxalis corniculata</i>	8.4746	2.3474
<i>Cerastium viscosissimum</i>	2.5424	2.8169
<i>Leptochloa dubia</i>	8.4746	6.1033
<i>Erigeron annuus</i>	5.9322	—
<i>Bouteloua curtipendula</i>	3.3598	—
<i>Bouteloua integrifolia</i>	2.5424	—
<i>Bouteloua gracilis</i>	—	3.2864
<i>Rhynchospora repens</i>	—	3.0516
<i>Tragus racemosus</i>	—	2.1127
<i>Setaria spp</i>	—	3.9906
<i>Notropis sinuata</i>	—	1.8779
<i>Brickellia californica</i>	—	2.5822
<i>Paspalum spp</i>	—	7.7465
<i>Serenoa repens</i>	—	0.7042
<i>Erigeron annuus</i>	—	3.2864
<i>Cynodon dactylon</i>	—	0.7042
<i>Chelidonium majus</i>	—	0.4695
TOTAL	100	100

Las tablas anteriores comparan las abundancias por estrato en la CUS y la CHF, concluyendo, las especies que serán removidas en el tipo de vegetación de Bosque de Encino Pino durante las etapas de preparación del sitio, no contribuyen en la fragmentación del ecosistema ni al deterioro de los mismos, ni comprometen la diversidad florística ya que las especies arbustivas y herbáceas se encuentran distribuidas de manera homogénea en el resto de la superficie de la CHF, en el caso de las especies que tienen distribución solo en el área Sujeta a Cambio de Uso de suelo se propone el rescate de un porcentaje y reubicadas en sitios que cumplan con las características que garanticen su supervivencia. Cabe mencionar que hay especies que se encuentran distribuidas en los diferentes tipos de vegetación que se presentan dentro de la Cuenca Hidrológica Forestal por lo cual se concluye que no causara afectaciones mayores en la remoción de la vegetación.

Comparación de los valores de importancia por estrato

Bosque de Encino - Pino

Tabla X. 10. Tablas de comparación del valor de importancia entre el CUS y CHF en Bosque de Encino - Pino, estrato arbóreo.

Especie	CHF	CUS
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	18.5483	—
<i>Quercus chihuahuensis</i>	21.6008	—
<i>Pinus herrerae</i>	29.8309	82.5803
<i>Quercus viminalis</i>	14.7252	—
<i>Quercus chihuahuensis</i>	4.9269	—
<i>Quercus oblongifolia</i>	21.9549	—
<i>Juniperus deppeana</i>	32.5995	—
<i>Quercus hypoleucoides</i>	49.0283	—
<i>Arbutus xalapensis</i>	4.1333	—
<i>Pinus engelmannii</i>	20.2050	—
<i>Salix bonplandiana</i>	5.6361	—
<i>Pinus douglasiana</i>	14.7315	—
<i>Pinus leiophylla</i>	11.6840	—
<i>Quercus tarahumara</i>	24.0020	—
<i>Quercus arizonica</i>	8.2665	90.0643
<i>Pinus serotina</i>	8.9531	87.1074
<i>Quercus subspatulata</i>	4.7001	—
<i>Quercus scottophylla</i>	4.4734	—
<i>Celtis reticulata</i>	—	40.2479
TOTAL	300	300

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.gob.mx/semarnat

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

Como se ha mencionado en el capítulo III y IV del presente estudio; El Índice de Valor de Importancia es un método para evaluar las dominancia en una comunidad vegetal y para caracterizarla.

El bosque de Encino Pino, vegetación presente en la zona de estudio; se caracteriza por presentar tres estratos: arbóreo, arbustivo y herbáceo; dentro del estrato arbóreo las especies más dominantes del área sujeta a CUSTF son *Quercus arizonica*, *Pinus herrerae* y *Pinus serotina*, estas especies son las más frecuentes o de mayor importancia, pues ejercen un control intenso sobre la presencia de otras especies en la comunidad, es importante mencionar que la dominancia guarda relación inversa con la diversidad. Es frecuente que se logre la dominancia por superioridad en la competencia. Dentro de la Cuenca Hidrológica Forestal la especie mas representativa corresponde a: *Quercus hypoleucoides*, algunas de estas especies se encuentran también representadas en otros tipos de vegetación.

Tabla X. 11. Tablas de comparación del valor de importancia entre el CUS y CHF en Bosque de Encino - Pino, estrato arbustivo.

Especie	CHF	CUS
<i>Montanoa leucantha</i>	29.349707	--
<i>Vachellia farnesiana</i>	45.081965	198.47588
<i>Mimosa aculeaticarpa</i>	58.12095	4.8906407
<i>Acacia pennatula</i>	60.886793	9.7986321
<i>Rhus tepetate</i>	23.52088	4.674658
<i>Baccharis salicifolia</i>	32.506494	4.7286537
<i>Agave vilmoriniana</i>	10.014507	--
<i>Opuntia durangensis</i>	5.7396121	11.521238
<i>Opuntia robusta</i>	2.9425875	--
<i>Yucca spp</i>	7.9719093	--
<i>Buddleja spp</i>	5.0313738	--
<i>Mammillaria lindsayi</i>	4.498143	--
<i>Ferocactus pottsii</i>	8.5508156	--
<i>Opuntia spp</i>	5.7842618	--
<i>Nicotiana glauca</i>	--	10.181281
<i>Cornus sericea</i>	--	21.553204
<i>Buddleia cordata</i>	--	12.861195
<i>Mimosa dysocarpa</i>	--	5.474658
<i>Mimosa biuncifera</i>	--	6.4906407
<i>Vachellia pennatula</i>	--	9.3493161

El bosque de Encino Pino, vegetación presente en la zona de estudio; se caracteriza por presentar tres estratos: arbóreo, arbustivo y herbáceo; dentro del estrato arbustivo la especie más dominante es: *Vachellia farnesiana* esta especie es la más frecuente o de mayor importancia dentro del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo, pues ejercen un control intenso sobre la presencia de otras especies en la comunidad, es importante mencionar que la dominancia guarda relación inversa con la diversidad. Es frecuente que se logre la dominancia por superioridad en la competencia. Dentro de la Cuenca Hidrológica Forestal las especies mas representativas corresponden a: *Acacia pennatula*, *Montanoa leucantha*, *Mimosa aculeaticarpa*

Tabla X. 12. Tablas de comparación del valor de importancia entre el CUS y CHF en Bosque de Encino - Pino, estrato herbáceo.

Especie	CHF	CUS
<i>Zinnia elaeagnifolia</i>	33.841835	38.262123
<i>Helianthella spp</i>	77.089872	6.7155132
<i>Bomarea speciosa</i>	14.817056	—
<i>Rhynchospora repens</i>	13.574503	—
<i>Tagetes ramosa</i>	6.6107471	—
<i>Salvia spp</i>	15.67632	—
<i>Muhlenbergia squarrosa</i>	7.0121377	—
<i>Stemodia serrata</i>	4.8009059	28.245645
<i>Brickellia californica</i>	7.2074572	—
<i>Oenothera biennis</i>	9.3900182	15.592652
<i>Paspalum spp</i>	26.284806	—
<i>Eragrostis intermedia</i>	22.437349	18.320386
<i>Geranium viscosissimum</i>	9.8595018	9.0354284
<i>Sesuvium portulacastrum</i>	5.2022964	—
<i>Lernaeolobium dufrenoyi</i>	21.460752	24.967632
<i>Glaphalium chilense</i>	14.190324	—
<i>Gynandropsis dioica</i>	4.5661841	—
<i>Chenopodium bonariense</i>	4.9675547	—
<i>Glaphalium oxyphyllum</i>	—	17.787759
<i>Bomarea ciliolata</i>	—	18.320386
<i>Bomarea hirsuta</i>	—	19.035428
<i>Brickellia spp</i>	—	28.754708
<i>Castilleja integra</i>	—	19.633357
<i>Mazzeia leucantha</i>	—	8.8129708
<i>Melilotus repens</i>	—	46.566031
TOTAL	300	300

El bosque de Encino Pino, vegetación presente en la zona de estudio; se caracteriza por presentar de dos a tres estratos: arbóreo, arbustivo y herbáceo; dentro del estrato herbáceo la especie más dominante dentro de la CHF es: *Helianthella spp* esta especie es la más frecuente o de mayor importancia en el ecosistema, pues ejerce un control intenso sobre la presencia de otras especies en la comunidad, es importante mencionar que la dominancia guarda relación inversa con la diversidad. Es frecuente que se logre la dominancia por superioridad en la competencia.

Fauna

Distribución

Es importante señalar que la mayor parte de las especies que pudieran afectarse por el proyecto presentan una movilidad suficiente para su escape, como es el caso en los mamíferos y aves, en el caso de los reptiles y anfibios serán rescatados y reubicados de acuerdo con lo señalado en el programa respectivo, por lo que esto limitará su afectación.

Por otro lado, se resalta que la distribución de estas especies se presenta en una amplia región dentro del país, por lo que la afectación del proyecto no implica una afectación de sus áreas de distribución, alimentación o reproducción.

Especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

Las especies reportada que se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, no se verán afectadas de forma severa, debido a que se implementarán las medidas de mitigación propuestas como el ahuyentamiento, monitoreo,

reubicación, e instalación de cercas para evitar el paso de fauna en toda la carretera teniendo en cuenta la adaptación de pasos de fauna en lugares específicos así evitando futuros accidentes.

Resulta importante señalar que en el recorrido realizado a lo largo del trazo no se encontró con la presencia de especies reportadas en algún *estatus* de conservación en la NOM-059-SEMARNAT-2010, aun así, no se descarta la posibilidad de encontrar especies citadas dentro de dicha norma, por lo que para mitigar los impactos ambientales se tiene contemplado realizar un programa de acciones de protección presente en este estudio.

Además, se cuentan con planes de ahuyentamiento de fauna para afectar de forma mínima las especies situadas en la zona del proyecto.

Como la zona propuesta a cambio de uso de suelo es un camino de terracería, es poca la fauna que habita cerca de este lugar, esto debido a las vibraciones ocasionadas por los vehículos que la transitan.

Afectación por especie en zona sujeta a Cambio de Uso de Suelo

Considerando la abundancia de poblaciones se presenta la estimación de individuos a ser afectados por el Cambio de Uso de Suelo y la comparación de individuos y porcentaje en relación a la población estimada para el total de la Cuenca Hidrológica Forestal.

Tabla X. 17. Afectación por especie de reptiles y anfibios en CUS.

Nombre científico	Nombre común	CUS	CHF	Afectación
<i>Hyla arenicolor</i>	Ranita de las rocas	1.44	659	0.22%
<i>Ususaurus ornatus</i>	Lagartija árbol	0.48	330	0.15%

Tabla X. 18. Afectación por especie de mamíferos en CUS.

Nombre científico	Nombre común	CUS	CHF	Afectación
<i>Sciurus aberti phaeurus</i>	Ardilla arbórea gris	0.05	33	0.15%
<i>Spermophilus variegatus</i>	Ardillón de las rocas	0.05	66	0.07%
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	0.05	33	0.15%



Tabla X. 19. Afectación por especie de aves en CUS.

Nombre científico	Nombre común	CUS	GRF	Afectación
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	0.04	13	0.29%
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	0.04	26	0.15%
<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguiluila cola roja	0.02	26	0.07%
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huijota	0.12	145	0.08%
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos nortero	0.02	13	0.15%
<i>Cyanocitta stelleri</i>	Azulejo copetón	0.00	13	0.00%
<i>Poecile sclateri</i>	Carbonero mexicano	0.00	13	0.00%
<i>Sialia mexicana</i>	Azulejo garganta azul	0.02	13	0.15%
<i>Turdus migratorius</i>	Mirlo primavera	0.00	53	0.00%
<i>Amphispiza qu Coast</i>	Gorrion cinco rayas	0.10	66	0.15%
<i>Chondestes grammacus</i>	Gorrion arlequin	0.10	132	0.07%
<i>Junco phaeonotus</i>	Junco ojos amarillos- ojilumbre	0.02	13	0.15%
<i>Passer domesticus</i>	Gorrion casero	0.04	13	0.29%
<i>Baeolophus wollweberi</i>	Carbonero Embridado	0.02	13	0.15%
<i>Spizella passerina</i>	Gorrion ceja blanca	0.04	92	0.04%
<i>Aphelocoma wollweberi</i>	Chara pecho gris	0.02	13	0.15%
<i>Catherpes mexicanus</i>	Salta pared	0.02	13	0.15%
<i>Cinclus mexicanus</i>	Mirlo acuático	0.02	13	0.15%
<i>Cyananthus latirostris</i>	Colibri de pico ancho	0.02	13	0.15%
<i>Lanius ludovicianus</i>	Alcaudon	0.04	26	0.15%
<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero bellotero	0.02	13	0.15%
<i>Oriturus superciliosus</i>	Gorrion cachetioscuro	0.02	13	0.15%
<i>Sayornis saya</i>	Papamoscas llanero	0.02	13	0.15%

Dentro de la Cuenca Hidrológica Forestal y área del proyecto no se considera la afectación de alguna de las especies observadas de fauna, ya que las actividades propias del Cambio de Uso de Suelo lograrán ahuyentar a las especies de fauna del lugar, además se llevará a cabo el programa de rescate y reubicación de fauna anexo al presente estudio y por su capacidad de adaptación las especies no sufrirán consecuencias negativas. Por lo anterior, la afectación a la fauna ocasionada por el desarrollo de proyecto corresponde únicamente a la disminución de la superficie forestal considerada como hábitat.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Erosión del Suelo

La vegetación del área del proyecto brinda una protección contra la erosión, el tipo de vegetación presente es Bosque de Encino - Pino con coberturas y volúmenes de vegetación aceptables. Las características propias del proyecto carretero implican la eliminación de la cubierta vegetal.

Empleando la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (USLE) se estimaron los diversos escenarios de pérdida de suelo con la realización del proyecto, en el total de la superficie sujeta a Cambio de Uso del Suelo. De acuerdo con el balance final de pérdida de suelo en relación a la condición actual y el escenario con la aplicación del proyecto con las medidas de mitigación previamente señaladas, resulta una pérdida de suelo de **21.6800 ton/año**

Tabla X. 21. Escenarios de pérdida de suelo en área sujeta a cambio de uso del suelo.

Escenario	Superficie (Ha)	Erosión (ton/ha/año)	Total CUS (ton/año)
Pérdida de suelo bajo condiciones actuales	1.470168	3.4036	0.7475
Pérdida de suelo bajo el supuesto de haber eliminado la cubierta vegetal	1.470168	102.1084	22.4275

Para poder mitigar esta afectación y no poner en riesgo este servicio ambiental se proponen las siguientes obras de conservación: **3,000 metros de Barreras de piedra acomodada en curvas de nivel y 20 Presas filtrantes de gavión**, resultando que dichas presas en su vida útil retendrán un volumen aproximado de **3,975 toneladas**, el resultado anterior demuestra que el CUS no compromete este servicio ambiental.

Como se menciona en párrafos anteriores el proyecto contempla acciones preventivas y de mitigación con la finalidad de conservar y mejorar las condiciones de suelo en el área sujeta a CUS. A continuación, se señalan algunas de las acciones propuestas para la prevención y mitigación de los impactos al suelo por el cambio de uso del suelo y actividades propias de la construcción del tramo carretero a fin de evitar la contaminación y erosión del suelo:

El sitio propuesto para campamento y resguardo de maquinaria deberá contar con área especial para resguardo de combustibles, residuos o materiales peligrosos.

Colocación de contenedores para la recolección de residuos sólidos urbanos, distribuidos en las áreas de generación.

Los residuos catalogados como Peligrosos como aceite usado, estopas contaminadas con aceite, filtros, contenedores u otros catalogados como tal por la NOM-052-SEMARNAT-2005, serán resguardados en el almacén de residuos peligrosos.

En caso de derrame de combustibles o aceites sobre suelo natural deberá realizarse la remediación del sitio atendiendo las especificaciones de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. En caso de retiro se deberá enviar a una empresa autorizada para su tratamiento o confinamiento.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

No afectación de la Calidad y Captación de Agua.

El proyecto se encuentra dentro de la Región Hidrológica No. 10, denominada (RH-10) Sinaloa, localizada en el estado de Chihuahua y en una pequeña porción del noreste de Sinaloa. La subcuenca a tratar es la "Río Septentran" perteneciente a la cuenca "Río Fuerte".

Las actividades del proyecto no modifican o dañan ninguna corriente superficial de agua. Es importante señalar que el proyecto ha considerado la construcción de diversas estructuras y obras para cada uno de los cauces y escurrimientos presentes a todo lo largo del proyecto carretero, las cuales fueron diseñadas para evitar afectar la dinámica natural de dichos escurrimientos y mantener su flujo natural. Estas estructuras comprenden construcción de losas de concreto o tubos de acero galvanizado de diversas dimensiones.

Adicionalmente, se llevarán medidas preventivas que eviten que la calidad del agua pueda verse afectada las cuales fueron establecidas en el Capítulo VIII del estudio técnico justificativo. Estas medidas contemplan las siguientes acciones:

Construcción de obras de ingeniería (alcantarillas) en lugares donde cruce alguna corriente de

agua a fin de no afectar el flujo del agua.

Se contempla afectar de manera temporal el derecho de vía que no tendrá sellamiento del suelo a fin de permitir el crecimiento de la vegetación particularmente el estrato herbáceo lo cual permitirá y beneficiará a la infiltración del agua que escurra de la corona de la carretera y la precipitada en el área que ocupa el derecho de vía del tramo carretero.

Aplicar el programa de rescate propuesto el cual señala las medidas y prácticas para ahuyentar la fauna antes de iniciar las actividades de construcción a fin de evitar dañar mínimamente la fauna que presente en el área sujeta a CUSTF.

Deberá tomar las medidas necesarias que limiten la presencia de animales domésticos o exóticos en el área de proyecto.

En base a la estimación de los diversos escenarios (condición del área en condición actual, con cambio de uso de suelo sin obras de conservación y mitigación, y llevando a cabo el cambio de uso de suelo aplicando las obras de conservación propuestas) se concluye que el cambio de uso de suelo tendrá un impacto bajo en la captación de agua.

Tabla X. 20. Resumen de balance hidrológico en condición actual CUS.

SIN CUSTF			CON CUSTF		
VARIABLE	m³	%	VARIABLE	m³	%
Precipitación	16,471.76		Precipitación	16,471.76	
Evapotranspiración	10,456.46	63.48	Evapotranspiración	10,456.46	0.5
Intercepción	823.59	5.00	Intercepción	82.36	63.48
Escorrentamiento	2,345.75	14.24	Escorrentamiento	3,797.73	23.05
Infiltración	1,993.89	12.10	Infiltración	1993.89	12.10
Recarga subterránea	852.07334	5.17	Recarga subterránea	141.32	0.85
TOTAL		100	TOTAL		100

Como se puede observar en el cuadro anterior la infiltración es de 1,993.89 m³ para ambos escenarios (CON CUSTF y SIN CUSTF) esto debido al espacio poroso que presenta el tipo de textura (franco). Resultando que se dejara de recargar un volumen de **710.35 m³** con el desarrollo del proyecto.

Para mitigar el efecto en cuanto a infiltración se propone la construcción de **20 Presas de gavión y 3,000 metros lineales de barreras de piedra acomodada a curvas de nivel** contrarrestando el efecto del proyecto con el volumen de agua infiltrado que posteriormente llega a los mantos acuíferos para la recarga, lo cuales permitirán retener un volumen total de infiltración de **2,811.90 metros cúbicos**.

Con esto se concluye que la ejecución del proyecto, específicamente el cambio de uso de suelo no compromete la cantidad de agua captada ni deteriora su calidad, ya que las medidas propuestas permiten mitigar y compensar el impacto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa

estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Por que es mas productivo a largo plazo

Justificación económica

Una de las principales razones para la construcción de este tramo es sin duda alguna de tipo económico, lo cual se reflejará en todos los ámbitos de la economía de la región, siendo principalmente los siguientes:

La afluencia de turismo aumenta por la reducción en el tiempo de traslado que se hace para llegar a los parques de recreación que se ubican cercana a la zona del proyecto, favoreciendo el potencial eco turístico que tiene la región para desarrollar este tipo de actividades.

Favorecer el desarrollo y ahorro económico de los habitantes de las poblaciones con el traslado rápido y oportuno a otros lugares de origen del estado, así como favorece en la reducción de tiempos de traslado de proyecto de importancia económica que se desarrollan en el municipio como lo son mineros, forestal, etc. lo cuales representan un importante generación de empleos directos e indirectos en la pobladores de esta región serranas.

De esta forma se puede mencionar que la modernización de este camino permitirá atender de mejor manera las demandas de la población en las distintas comunidades donde se encuentra el trazo, al mejorar esta vía de acceso se apoya a la integración de mercados, así como a mejorar las oportunidades individuales.

De no llevarse a cabo este proyecto podría acrecentar la marginación de las zonas mencionadas, acarreado con ello una inconsistencia en lo marcado por el Plan Nacional de Desarrollo.

Desde el punto de vista económico esta derrama permitirá obtener los suficientes ingresos que mejoren notablemente el nivel de vida de la población económicamente activa de la zona, lo cual implica un incremento notorio en el nivel per cápita recibido y eleva la calidad de vida de los habitantes del lugar.

Los montos de inversión del proyecto serán de aproximadamente 14,758,290.00 millones de pesos, los cuales serán distribuidos en gastos de estudios y proyectos, construcción, supervisión, así como acciones y obras de mitigación.

Parte de esta inversión detonará la economía local al impactar de manera directa en los sectores comerciales y de servicio; debido a que el recurso se destinaría a cubrir gastos de alimentación, hospedaje, mano de obra, al pago de combustible e insumos, entre otros.

Otro punto económico importante es la generación de empleos por las medidas de mitigación (presas filtrantes de piedra gavión, barreras de piedra acomodada a curvas de nivel) que se implementaran en el proyecto, donde se derivan empleos directos a la población local.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 en el objetivo 2, el apartado 2.2, Del Desarrollo Humano y Calidad de Vida, se tiene previsto trabajar en coordinación con el Gobierno Federal en el desarrollo de infraestructura adecuada para tener una mejor conectividad regional, ampliando las vías de comunicación terrestre con la construcción de carreteras alimentadoras para la integración de cabeceras municipales en el vasto territorio Estatal.

A su vez se encuentra ampliamente relacionado con el objetivo 3, el apartado 3.2, 3.3, del área de Salud, que hace referencia a mejorar la cobertura médica de primer nivel en las principales ciudades ante el crecimiento de la población urbana, incorporando nuevas rutas del programa de caravana de la salud.

A continuación, se presentan los empleos directos de acuerdo al número de obras a implementar correspondientes a las medidas de mitigación antes mencionadas:

Tabla X. 24. Generación de empleos por las medidas de mitigación.

Puesto	No. empleados
Supervisor de Cuadrilla	1
Coordinador de cuadrilla	1
Jefe de cuadrilla	1
Jornaleros	13
Total	15

Con el desarrollo del proyecto no solo se verán beneficiadas las personas que trabajen en el proyecto pues se tendrá un efecto de cascada sobre la economía local, por lo que se generarán tanto empleos directos como indirectos. Si bien algunos puestos son para personal especializado en ciertas áreas, se buscará a las personas de la localidad para asumir puestos que se puedan desempeñar con la capacitación adecuada con el fin de fomentar la economía local.

A continuación, se presenta el cuadro de la estimación de empleos, así como el puesto previsto.

Tabla X. 25. Generación de empleos por el desarrollo del proyecto.

Puesto	No. Empleados
Ayudante	8
Operador de barredora	1
Peonero	3
Albañil	6
Carpintero O.	2
Cabo de Oficios	2
Chofer	3
Chofer de Pipa	1
Operador	2
Op. Finisher	1
Operador de moto	1
Peon	5
Ayudante de Pintor	2
Chofer de camioneta para carga	1
Oficial albañil	1
Pintor	1
Rotulista	2
Operador de maquinaria pesada	3
Maestro de obra	2
Ing. Civil	3
Total	50

Justificación social.

Tiene por objeto la conectividad de la cabecera municipal de Témoris con la carretera "Témoris / Chínipas", lo que permitirá contar con una vía de acceso pavimentado al poblado de Chínipas, resaltando que este proyecto forma parte de los diversos programas de desarrollo municipal y estatal.

En el aspecto social del Municipio de Guazapares está catalogado por la CONAPO como una zona de atención prioritaria Rural, por lo que es importante resaltar, que el proyecto brindará una oportunidad de desarrollo de la región al facilitar la comunicación con otras zonas cercanas, aunado a la derrama económica y al desarrollo de este tipo de infraestructura.

Esta infraestructura permitirá mejorar las condiciones de las rutas de transporte mercantil, turísticas y de desarrollo social.

Ahorros en cuanto a costos de operación vehicular de hasta un 60%, ya que disminuirá el tiempo de transportación y se incrementará la seguridad de los usuarios que transiten por esta vía de comunicación.

Esta carretera además tendrá beneficios respecto al sector salud, esto debido a que reducirá los tiempos de respuesta para transportar algún enfermo o el traslado de medicina.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

- 1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 22 de julio de 2016 mediante minuta de fecha 22 de julio de 2016.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**



- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Con el propósito de mitigar y minimizar los impactos que se generaran con el desarrollo del proyecto se presentan los siguientes programas que presentan las medidas y/o obras necesarias para evitar generar desequilibrios ecológicos, protegiendo y preservando la biodiversidad del ecosistema:

Programa de Manejo y Rescate de Flora (Anexo 1)

Programa de Obras de Conservación de Suelo (Anexo 2)

Programa de Rescate de Fauna Silvestre Reptiles y Anfibios (Anexo 3)

Programa de Rescate y Ahuyentamiento de Fauna Aves (Anexo 4)

Programa de Manejo y Rescate de Fauna Mamíferos (Anexo 5)

El Estado de Chihuahua no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio, el municipio de Uruachi tampoco cuenta con Ordenamiento Comunitario y se localiza fuera del plan municipal de desarrollo, por lo tanto no existen actualmente ordenamientos dentro del área de afectación.

Sin embargo se atenderá lo relacionado con la Regiones Hidrológicas Prioritarias **18 Cuenca Alta del Río Fuerte** tal y como se señala en el capítulo correspondiente.

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2016/297 de fecha 19 de agosto de 2016, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$153,429.02 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos veintinueve pesos 02/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.78 hectáreas con vegetación de Bosque de encino-pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- viii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 28 de octubre de 2016, recibido en esta Delegación Federal el 28 de octubre de 2016, C. Roberto Dominguez Chavira, en su carácter de Promovente, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 153,429.02 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos veintinueve pesos 02/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y



su mantenimiento en una superficie de 5.78 hectáreas con vegetación de Bosque de encino-pino, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 1.497 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"Carretera Témoris-Chínipas tramo del km. 0+000 al 3+000"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua, promovido por C. Roberto Dominguez Chavira, en su carácter de Promovente, bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: POL_01

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	770302.266503	3019908.54362
2	770300.61638	3019909.00728
3	770298.422832	3019909.6832
4	770296.246857	3019910.41372
5	770294.089817	3019911.19839
6	770291.953056	3019912.03671
7	770289.83791	3019912.92816
8	770287.7457	3019913.87218
9	770285.677731	3019914.86819
10	770283.635296	3019915.91556
11	770281.620387	3019917.01325
12	770279.68646	3019918.12995
13	770216.124316	3019955.91296
14	770214.206328	3019957.06537
15	770212.279178	3019958.24822
16	770210.363295	3019959.44924
17	770208.458853	3019960.66831
18	770206.56602	3019961.90534
19	770204.684967	3019963.1602
20	770202.81586	3019964.43279
21	770200.958868	3019965.723
22	770199.114156	3019967.0307
23	770197.281889	3019968.35578
24	770195.462231	3019969.69813



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2016/402

BITÁCORA: 08/DS-0470/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
25	770193.655345	3019971.05762
26	770191.861391	3019972.43413
27	770190.080531	3019973.82753
28	770188.312923	3019975.23771
29	770186.558726	3019976.66454
30	770184.818096	3019978.10789
31	770183.091188	3019979.56763
32	770181.378304	3019981.0435
33	770179.732368	3019982.48891
34	770178.178006	3019983.8396
35	770176.652912	3019985.11229
36	770175.102703	3019986.35427
37	770173.527998	3019987.56503
38	770171.929423	3019988.74411
39	770170.307618	3019989.89102
40	770168.670756	3019991.00021
41	770169.349878	3019992.8921
42	770174.431768	3019989.59749
43	770181.550999	3019984.79891
44	770193.313245	3019976.13328
45	770199.214171	3019971.92769
46	770205.634959	3019967.85241
47	770225.850456	3019955.64306
48	770251.699755	3019940.50298
49	770263.505666	3019933.54052
50	770279.124117	3019924.23734
51	770287.763373	3019919.51474
52	770300.4755	3019915.42266
53	770302.266503	3019908.54362

POLÍGONO: POL_02

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	770357.700814	3019925.75685
2	770340.861818	3019922.59803
3	770330.952835	3019922.74488
4	770317.608045	3019922.94264
5	770307.829811	3019927.12405
6	770305.169361	3019928.41035
7	770305.203681	3019928.52172
8	770306.267099	3019928.19404
9	770307.995661	3019927.70834
10	770309.735819	3019927.26599
11	770311.486487	3019926.86726
12	770313.246571	3019926.5124
13	770315.014973	3019926.20163
14	770316.790588	3019925.93515
15	770318.572308	3019925.71311
16	770320.359019	3019925.53567
17	770322.149607	3019925.40293



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
18	770323.942952	3019925.31497
19	770325.737935	3019925.27184
20	770327.533435	3019925.27359
21	770329.328331	3019925.3202
22	770331.121502	3019925.41164
23	770332.911828	3019925.54786
24	770334.698191	3019925.72878
25	770336.479476	3019925.95427
26	770338.25457	3019926.2242
27	770338.735766	3019926.30973
28	770340.022365	3019926.53841
29	770341.781757	3019926.89669
30	770343.531647	3019927.29882
31	770345.270943	3019927.74455
32	770346.998557	3019928.2336
33	770348.713413	3019928.76567
34	770350.414438	3019929.34042
35	770352.10057	3019929.95749
36	770353.770757	3019930.61651
37	770355.423955	3019931.31705
38	770357.059132	3019932.05868
39	770358.675267	3019932.84094
40	770360.271351	3019933.66334
41	770361.846387	3019934.52536
42	770363.399392	3019935.42647
43	770364.982637	3019936.39881
44	770389.331763	3019951.77482
45	770391.953385	3019947.62327
46	770392.279216	3019947.10729
47	770377.828078	3019936.98193
48	770367.121218	3019930.43086
49	770357.700814	3019925.75685

POLÍGONO: POL_03

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	770274.84286	3019944.27576
2	770258.760706	3019951.11638
3	770246.381374	3019957.45346
4	770230.077849	3019965.84224
5	770212.154956	3019974.71292
6	770209.192687	3019979.6669
7	770200.69827	3019988.39525
8	770190.848749	3019998.52485
9	770184.146556	3020004.13752
10	770167.928306	3020010.85409
11	770151.903919	3020017.37846
12	770145.366629	3020019.71183
13	770141.180544	3020020.8567
14	770127.843716	3020026.58868



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2016/402

BITÁCORA: 08/DS-0470/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
15	770117.732662	3020030.38122
16	770111.515848	3020033.22816
17	770115.090847	3020035.87396
18	770116.892956	3020035.08623
19	770118.700624	3020034.31134
20	770120.513758	3020033.54932
21	770122.332267	3020032.80022
22	770124.156058	3020032.06408
23	770125.98504	3020031.34093
24	770127.835704	3020030.62439
25	770156.479808	3020019.65091
26	770158.652489	3020018.79359
27	770160.853912	3020017.8737
28	770163.036502	3020016.91002
29	770165.19941	3020015.90295
30	770167.341771	3020014.85288
31	770169.462732	3020013.76023
32	770171.561447	3020012.62543
33	770173.637077	3020011.44894
34	770175.688796	3020010.23123
35	770177.715783	3020008.97279
36	770179.717232	3020007.67411
37	770181.692342	3020006.33571
38	770183.640327	3020004.95813
39	770185.560409	3020003.54192
40	770187.451821	3020002.08764
41	770189.31381	3020000.59588
42	770191.145633	3019999.06722
43	770192.908861	3019997.53504
44	770192.929146	3019997.51706
45	770194.504614	3019996.13353
46	770196.07455	3019994.78082
47	770197.657056	3019993.44314
48	770199.252137	3019992.12049
49	770200.859651	3019990.81297
50	770202.479454	3019989.5207
51	770204.111401	3019988.24381
52	770205.755347	3019986.98241
53	770207.411144	3019985.7366
54	770209.078645	3019984.50649
55	770210.757701	3019983.29221
56	770212.44816	3019982.09386
57	770214.149874	3019980.91154
58	770215.862688	3019979.74536
59	770217.586451	3019978.59543
60	770219.321007	3019977.46184
61	770221.066203	3019976.3447
62	770222.821882	3019975.24411
63	770224.587887	3019974.16017
64	770226.38432	3019973.0808



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
65	770274.84286	3019944.27576

POLÍGONO: POL_04

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	770111.515848	3020033.22816
2	770105.97945	3020034.77082
3	770096.95923	3020039.29854
4	770083.854521	3020046.54332
5	770087.867233	3020049.73615
6	770088.787457	3020049.20203
7	770090.495423	3020048.22685
8	770092.210282	3020047.26384
9	770093.931949	3020046.31306
10	770095.660335	3020045.37455
11	770097.395354	3020044.44836
12	770099.136917	3020043.53453
13	770100.884937	3020042.63312
14	770102.639325	3020041.74416
15	770104.399992	3020040.8677
16	770106.166849	3020040.0038
17	770107.939807	3020039.15248
18	770109.718776	3020038.31379
19	770111.503666	3020037.48779
20	770113.294386	3020036.67449
21	770115.030618	3020035.9008
22	770111.515848	3020033.22816

POLÍGONO: POL_05

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769889.198286	3020227.36849
2	770036.824785	3020087.8706
3	770038.271962	3020086.51288
4	770039.715887	3020085.17733
5	770041.169184	3020083.85217
6	770042.63187	3020082.53738
7	770044.103873	3020081.23303
8	770045.585116	3020079.93918
9	770047.075526	3020078.6559
10	770048.575027	3020077.38326
11	770050.083543	3020076.12132
12	770051.600998	3020074.87014
13	770053.127314	3020073.62978
14	770054.662416	3020072.40032
15	770056.206224	3020071.1818
16	770057.758661	3020069.9743
17	770059.319648	3020068.77787
18	770060.889106	3020067.59258
19	770062.466957	3020066.41848



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2016/402

BITÁCORA: 08/DS-0470/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
20	770064.053119	3020065.25563
21	770065.647514	3020064.1041
22	770067.250059	3020062.96394
23	770068.860674	3020061.8352
24	770070.479278	3020060.71795
25	770072.105789	3020059.61225
26	770073.740124	3020058.51814
27	770075.3822	3020057.43569
28	770077.031935	3020056.36494
29	770078.689245	3020055.30596
30	770080.354046	3020054.25879
31	770082.026254	3020053.22349
32	770083.705784	3020052.20011
33	770085.392552	3020051.18871
34	770087.086471	3020050.18933
35	770087.867233	3020049.73615
36	770083.854521	3020046.54332
37	770067.258399	3020057.14309
38	770057.318287	3020064.2743
39	770049.304592	3020070.42494
40	770041.536466	3020076.64849
41	770032.053153	3020084.66686
42	770015.653648	3020099.91749
43	770007.230665	3020107.69021
44	769993.911101	3020120.41443
45	769974.35078	3020139.59081
46	769961.87421	3020151.97455
47	769950.442102	3020164.06312
48	769941.382084	3020173.82065
49	769927.26516	3020186.70468
50	769924.793284	3020188.17156
51	769918.404406	3020193.65644
52	769917.10938	3020195.12403
53	769907.107359	3020203.36741
54	769892.445545	3020216.65343
55	769877.659967	3020230.66462
56	769871.248824	3020236.554
57	769889.198286	3020227.36849

POLÍGONO: POL_06

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	770097.358218	3020022.04805
2	770095.550967	3020022.93171
3	770093.662936	3020023.87157
4	770091.781639	3020024.82483
5	770089.90717	3020025.79145
6	770088.039624	3020026.77139
7	770086.179097	3020027.76458
8	770084.325682	3020028.77098



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
9	770082.479473	3020029.79054
10	770080.640563	3020030.82321
11	770078.809045	3020031.86893
12	770076.985013	3020032.92765
13	770075.168558	3020033.99932
14	770073.359772	3020035.08389
15	770071.558748	3020036.1813
16	770069.765575	3020037.29149
17	770067.980345	3020038.41441
18	770066.203147	3020039.54999
19	770064.434073	3020040.6982
20	770062.673212	3020041.85895
21	770060.920652	3020043.03221
22	770059.176482	3020044.2179
23	770057.440791	3020045.41597
24	770055.713666	3020046.62635
25	770053.995195	3020047.84899
26	770052.285465	3020049.08382
27	770050.584562	3020050.33079
28	770048.892572	3020051.58982
29	770047.209581	3020052.86086
30	770045.535675	3020054.14383
31	770043.870937	3020055.43868
32	770042.215452	3020056.74534
33	770040.569304	3020058.06375
34	770038.932576	3020059.39383
35	770037.305351	3020060.73552
36	770035.687712	3020062.08875
37	770034.079739	3020063.45345
38	770032.481515	3020064.82956
39	770030.893121	3020066.217
40	770029.314636	3020067.61571
41	770027.746141	3020069.0256
42	770026.187715	3020070.44662
43	770024.639527	3020071.87861
44	770023.114544	3020073.30933
45	769891.116724	3020198.03909
46	769869.875629	3020224.38495
47	769869.9047	3020224.41534
48	769883.065265	3020211.82283
49	769899.904994	3020195.59918
50	769918.161895	3020178.03592
51	769949.133793	3020149.39963
52	769965.254074	3020134.6388
53	769984.364811	3020116.70494
54	770001.187345	3020100.20459
55	770018.742846	3020082.71889
56	770025.157809	3020077.28807
57	770031.748143	3020071.82185
58	770036.276086	3020068.14502



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2016/402

BITÁCORA: 08/DS-0470/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
59	770051.37721	3020055.58178
60	770060.128817	3020049.28045
61	770070.316344	3020043.19987
62	770082.678581	3020035.49716
63	770085.511669	3020033.74516
64	770089.046394	3020031.56002
65	770089.391493	3020030.11564
66	770088.600282	3020028.80466
67	770097.358218	3020022.04805

POLÍGONO: POL_07

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769786.916436	3020293.44721
2	769770.647428	3020303.30571
3	769770.480152	3020303.56965
4	769769.22722	3020305.73487
5	769768.062525	3020307.9488
6	769766.987958	3020310.20786
7	769766.005263	3020312.50836
8	769765.116035	3020314.84659
9	769764.321717	3020317.21873
10	769763.6236	3020319.62095
11	769763.022815	3020322.04934
12	769762.52034	3020324.49996
13	769762.116988	3020326.96883
14	769761.813416	3020329.45194
15	769761.610115	3020331.94527
16	769761.507416	3020334.44477
17	769761.505486	3020336.94637
18	769761.604327	3020339.44602
19	769761.80378	3020341.93966
20	769762.10352	3020344.42324
21	769762.50306	3020346.89273
22	769763.001811	3020349.3444
23	769763.574851	3020351.6755
24	769771.295839	3020380.56785
25	769771.601034	3020381.98652
26	769771.737382	3020383.18339
27	769771.75541	3020384.38787
28	769771.654942	3020385.58828
29	769771.436952	3020386.77301
30	769771.103552	3020387.93056
31	769770.65797	3020389.04974
32	769770.104525	3020390.11968
33	769769.448577	3020391.13004
34	769768.696482	3020392.07102
35	769767.855524	3020392.9335
36	769766.933852	3020393.70914
37	769765.940395	3020394.39041



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
38	769764.884775	3020394.97072
39	769763.777221	3020395.44444
40	769762.628461	3020395.80699
41	769761.449563	3020396.05486
42	769760.007066	3020396.21241
43	769750.673682	3020396.76883
44	769748.623419	3020396.88827
45	769746.579616	3020397.00176
46	769744.535513	3020397.1097
47	769742.491124	3020397.21209
48	769740.446465	3020397.30894
49	769738.401551	3020397.40023
50	769736.356396	3020397.48596
51	769734.311016	3020397.56615
52	769732.863279	3020397.61897
53	769735.783006	3020401.6003
54	769736.432061	3020401.54024
55	769748.271178	3020400.17366
56	769753.572398	3020399.67957
57	769759.884352	3020399.46022
58	769768.97007	3020397.23671
59	769770.437908	3020396.29341
60	769772.754406	3020394.61057
61	769774.838425	3020390.88539
62	769775.551661	3020385.72664
63	769775.721034	3020380.81206
64	769774.954387	3020374.31239
65	769772.031272	3020367.39391
66	769769.129743	3020357.85234
67	769767.520614	3020350.5077
68	769766.41496	3020342.49327
69	769765.936048	3020335.18048
70	769765.919233	3020327.89451
71	769766.664101	3020322.56855
72	769768.592961	3020314.954
73	769786.916436	3020293.44721

POLÍGONO: POL_08

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769736.292444	3020412.64366
2	769735.880953	3020417.51997
3	769737.166985	3020417.46955
4	769739.266392	3020417.38154
5	769741.365552	3020417.28782
6	769743.464451	3020417.18841
7	769745.563071	3020417.0833
8	769747.661398	3020416.9725
9	769749.759417	3020416.856
10	769751.850336	3020416.73419



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2016/402

BITÁCORA: 08/DS-0470/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
11	769761.688913	3020416.14766
12	769764.600516	3020415.82966
13	769767.708027	3020415.17627
14	769770.736316	3020414.22055
15	769771.649734	3020413.82986
16	769759.191265	3020413.03856
17	769736.292444	3020412.64366

POLÍGONO: POL_09

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769647.973308	3020400.44572
2	769649.985492	3020400.06519
3	769653.640496	3020399.77098
4	769656.327566	3020399.76887
5	769661.397109	3020399.62227
6	769667.722806	3020399.64676
7	769669.891186	3020399.63207
8	769674.983109	3020399.81203
9	769676.759133	3020399.96291
10	769678.75554	3020400.1728
11	769680.610823	3020400.33933
12	769682.982896	3020400.60257
13	769684.275634	3020400.73592
14	769686.171147	3020400.64467
15	769689.080818	3020400.66296
16	769692.443714	3020400.53162
17	769696.721736	3020400.6689
18	769701.755512	3020400.94945
19	769704.090455	3020401.03132
20	769706.960908	3020401.22436
21	769726.067223	3020402.39988
22	769708.952801	3020400.90216
23	769707.045401	3020400.66992
24	769704.554966	3020400.3656
25	769700.687965	3020399.89013
26	769697.137978	3020399.41325
27	769693.98204	3020399.06256
28	769691.578868	3020398.83466
29	769690.258448	3020398.80156
30	769688.218816	3020398.81914
31	769683.521872	3020398.80204
32	769678.956443	3020398.57826
33	769674.350024	3020398.48875
34	769666.478547	3020398.29368
35	769659.007	3020398.08894
36	769655.598267	3020397.98324
37	769652.590004	3020397.72268
38	769649.963569	3020397.23867
39	769649.099041	3020397.04419



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2016/402

BITÁCORA: 08/DS-0470/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
40	769647.973308	3020400.44572

POLÍGONO: POL_10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769616.062689	3020396.97911
2	769605.106413	3020403.61826
3	769606.437295	3020403.42795
4	769613.487823	3020403.60044
5	769622.128151	3020402.20123
6	769629.315311	3020401.80371
7	769642.89998	3020400.42717
8	769647.973308	3020400.44572
9	769649.099041	3020397.04419
10	769629.804501	3020396.62151
11	769627.617161	3020396.59041
12	769625.39117	3020396.59298
13	769623.165483	3020396.62976
14	769620.940623	3020396.70075
15	769618.717118	3020396.80593
16	769616.495491	3020396.94528
17	769616.062689	3020396.97911

POLÍGONO: POL_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769340.695218	3020645.4377
2	769333.75472	3020651.24123
3	769333.602205	3020655.77337
4	769326.434004	3020666.98877
5	769325.58075	3020669.44342
6	769321.991839	3020679.45303
7	769317.897482	3020688.81056
8	769317.270494	3020689.71831
9	769310.428292	3020699.56595
10	769307.556596	3020703.20743
11	769302.336043	3020708.02172
12	769291.760127	3020717.98317
13	769281.987336	3020725.716
14	769272.071014	3020734.23677
15	769241.310363	3020763.82404
16	769249.569556	3020763.63522
17	769249.667279	3020763.4914
18	769250.837135	3020761.85394
19	769252.045208	3020760.24448
20	769253.29083	3020758.6639
21	769254.573309	3020757.11308
22	769255.891935	3020755.59287
23	769257.245978	3020754.10411
24	769258.634686	3020752.64765



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2016/402

BITÁCORA: 08/DS-0470/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
25	769260.057292	3020751.22427
26	769261.513006	3020749.83477
27	769263.001022	3020748.47992
28	769264.564954	3020747.12188
29	769306.557831	3020711.51559
30	769308.48058	3020709.82193
31	769310.406906	3020707.99115
32	769312.262534	3020706.08905
33	769314.044964	3020704.11818
34	769315.751651	3020702.08137
35	769317.380156	3020699.98153
36	769318.928154	3020697.82166
37	769320.393434	3020695.60483
38	769321.773903	3020693.33422
39	769323.067589	3020691.01307
40	769324.272645	3020688.64469
41	769325.387349	3020686.23247
42	769326.410109	3020683.77986
43	769327.306413	3020681.37889
44	769336.020602	3020656.61747
45	769336.714748	3020654.70324
46	769337.428229	3020652.84676
47	769338.176922	3020651.00408
48	769338.960519	3020649.17597
49	769339.778737	3020647.3631
50	769340.631279	3020645.56611
51	769340.695218	3020645.4377

POLÍGONO: POL_12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769241.310363	3020763.82404
2	769235.383235	3020773.54752
3	769231.694085	3020782.75304
4	769230.398078	3020784.86068
5	769224.361566	3020790.70973
6	769222.008868	3020792.41425
7	769216.195802	3020795.14833
8	769208.166275	3020796.9821
9	769200.869485	3020797.596
10	769198.36826	3020797.61254
11	769189.00927	3020798.31548
12	769182.536499	3020799.6052
13	769175.988028	3020803.15437
14	769174.588918	3020804.25456
15	769173.30681	3020804.79343
16	769166.830678	3020809.38155
17	769163.942872	3020814.98642
18	769161.43767	3020822.76494
19	769162.572116	3020844.42478



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
20	769162.878507	3020843.43543
21	769163.443184	3020840.41329
22	769165.404098	3020825.04559
23	769165.664462	3020823.40375
24	769165.991694	3020821.93044
25	769166.408537	3020820.47896
26	769166.913231	3020819.05564
27	769167.503894	3020817.66579
28	769168.178321	3020816.3146
29	769168.933994	3020815.00712
30	769169.768095	3020813.74822
31	769170.677508	3020812.54259
32	769171.658842	3020811.39475
33	769172.708434	3020810.30897
34	769173.822366	3020809.28931
35	769174.996482	3020808.33957
36	769176.226399	3020807.46329
37	769177.507528	3020806.66375
38	769178.835087	3020805.94393
39	769180.204123	3020805.30651
40	769181.609525	3020804.75388
41	769183.046049	3020804.28809
42	769184.508335	3020803.91089
43	769185.990924	3020803.62368
44	769187.488284	3020803.42754
45	769189.147293	3020803.31264
46	769208.279385	3020802.57374
47	769211.220725	3020802.31656
48	769214.361535	3020801.73138
49	769217.431238	3020800.84444
50	769220.400531	3020799.66417
51	769223.241457	3020798.20168
52	769225.927269	3020796.47074
53	769228.432679	3020794.48765
54	769230.734099	3020792.27107
55	769232.80986	3020789.84188
56	769234.5012	3020787.42213
57	769247.413308	3020766.89552
58	769248.536381	3020765.15579
59	769249.569556	3020763.63522
60	769241.310363	3020763.82404

POLÍGONO: POL_13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769095.202248	3020815.61085
2	769087.873516	3020815.85308
3	769094.710801	3020818.83828
4	769102.413611	3020822.89152
5	769108.033471	3020828.01836



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2016/402

BITÁCORA: 08/DS-0470/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	769113.090578	3020833.39223
7	769114.882582	3020835.12631
8	769126.321449	3020846.19543
9	769131.342054	3020849.64958
10	769136.389766	3020851.06399
11	769140.987815	3020850.24333
12	769143.158123	3020847.73248
13	769144.369298	3020842.74715
14	769147.539636	3020840.14324
15	769147.582303	3020840.10286
16	769145.279272	3020839.00161
17	769145.840254	3020836.69255
18	769149.366122	3020818.65402
19	769151.863986	3020811.6074
20	769155.811051	3020803.40149
21	769160.5208	3020798.6603
22	769167.214088	3020792.93993
23	769185.532563	3020787.74246
24	769195.449007	3020786.84476
25	769203.039102	3020786.33807
26	769206.966539	3020783.52548
27	769212.987302	3020784.28212
28	769216.670428	3020782.70511
29	769216.732725	3020782.71083
30	769215.029092	3020779.58997
31	769214.276303	3020780.18582
32	769213.223629	3020780.86424
33	769212.110161	3020781.43745
34	769210.946381	3020781.90004
35	769209.743246	3020782.24767
36	769208.511682	3020782.47712
37	769207.021678	3020782.60741
38	769188.070162	3020783.33933
39	769185.49664	3020783.51757
40	769182.787267	3020783.87248
41	769180.104621	3020784.39216
42	769177.458714	3020785.07468
43	769174.859418	3020785.91749
44	769172.316437	3020786.91744
45	769169.839258	3020788.0708
46	769167.437128	3020789.37327
47	769165.119011	3020790.81999
48	769162.893558	3020792.40555
49	769160.769074	3020794.12405
50	769158.753488	3020795.96906
51	769156.854322	3020797.93371
52	769155.078664	3020800.01065
53	769153.43314	3020802.19214
54	769151.923892	3020804.47004
55	769150.556551	3020806.83585



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
56	769149.336221	3020809.28073
57	769148.267456	3020811.79557
58	769147.354244	3020814.37097
59	769146.599994	3020816.99733
60	769146.007316	3020819.66577
61	769145.60338	3020822.21297
62	769143.677222	3020837.30828
63	769143.518176	3020838.15949
64	769143.431307	3020838.62441
65	769143.120884	3020839.62678
66	769142.696912	3020840.58666
67	769142.16505	3020841.49122
68	769141.5324	3020842.32839
69	769140.807405	3020843.087
70	769139.999746	3020843.75692
71	769139.120204	3020844.32921
72	769138.180521	3020844.79622
73	769137.19324	3020845.15173
74	769136.171543	3020845.39098
75	769135.377392	3020845.48224
76	769135.129069	3020845.51078
77	769134.079733	3020845.50954
78	769133.037545	3020845.38726
79	769132.016418	3020845.14559
80	769131.029983	3020844.78775
81	769130.091409	3020844.31851
82	769129.570111	3020843.97756
83	769129.2136	3020843.74439
84	769128.185309	3020842.88719
85	769111.16841	3020826.951
86	769109.235211	3020825.20586
87	769107.169322	3020823.47384
88	769105.041439	3020821.81857
89	769102.854414	3020820.24227
90	769100.611174	3020818.74705
91	769098.314725	3020817.33491
92	769095.968143	3020816.00775
93	769095.202248	3020815.61085

POLÍGONO: POL_14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	768863.309206	3020944.85239
2	768869.033032	3020941.6286
3	768876.948123	3020941.1851
4	768880.138672	3020938.66265
5	768884.435991	3020936.21275
6	768889.641442	3020934.61037
7	768894.013222	3020932.55436
8	768896.795813	3020931.79017



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2016/402
BITÁCORA: 08/DS-0470/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
9	768905.322764	3020930.1104
10	768907.812692	3020929.03472
11	768912.896363	3020928.17483
12	768917.955397	3020926.83397
13	768919.468773	3020926.43286
14	768924.768049	3020923.1726
15	768930.152687	3020917.59527
16	768934.881428	3020912.92389
17	768937.466752	3020910.89577
18	768938.569715	3020909.32311
19	768940.1935	3020908.75672
20	768944.284246	3020905.54764
21	768949.953635	3020901.99986
22	768957.363656	3020899.20954
23	768964.95944	3020896.26021
24	768972.312401	3020892.18956
25	768974.321922	3020890.73331
26	768975.138453	3020889.86886
27	768975.460641	3020883.84812
28	768974.969168	3020884.49814
29	768973.994715	3020885.59549
30	768972.936953	3020886.61279
31	768971.802438	3020887.54372
32	768970.598204	3020888.38252
33	768969.332175	3020889.1237
34	768967.834396	3020889.84867
35	768956.055637	3020894.98939
36	768953.893041	3020895.97213
37	768951.693542	3020897.05246
38	768949.527464	3020898.19832
39	768947.39676	3020899.40869
40	768945.303351	3020900.68247
41	768943.249123	3020902.01853
42	768941.235929	3020903.41565
43	768939.265583	3020904.87257
44	768937.339861	3020906.38799
45	768935.460498	3020907.96053
46	768933.629189	3020909.58878
47	768931.847584	3020911.27127
48	768930.117449	3020913.00633
49	768928.491021	3020914.73824
50	768925.013833	3020918.55449
51	768923.826861	3020919.74901
52	768922.706492	3020920.6965
53	768921.508392	3020921.54356
54	768920.241536	3020922.28386
55	768918.915412	3020922.91184
56	768917.539955	3020923.42281
57	768916.125895	3020923.81281
58	768914.470544	3020924.11822



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
59	768894.242863	3020926.95325
60	768891.184609	3020927.51963
61	768887.976142	3020928.41063
62	768884.858106	3020929.57939
63	768881.854497	3020931.01691
64	768878.988748	3020932.71194
65	768876.460037	3020934.52412
66	768870.677538	3020939.06552
67	768863.309206	3020944.85239

POLÍGONO: POL_14B

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	768863.309206	3020944.85239
2	768861.444862	3020945.90243
3	768860.541203	3020945.80452
4	768859.366199	3020945.67722
5	768856.352035	3020944.25913
6	768853.857191	3020945.49319
7	768852.416239	3020945.20006
8	768848.467468	3020946.98179
9	768847.453925	3020946.14099
10	768835.223778	3020934.82039
11	768833.214578	3020933.02147
12	768831.08342	3020931.23689
13	768828.894336	3020929.52387
14	768826.649729	3020927.88427
15	768824.352059	3020926.3199
16	768822.004011	3020924.83258
17	768819.67845	3020923.46512
18	768785.719425	3020904.24815
19	768782.252408	3020905.44056
20	768785.037798	3020908.10314
21	768799.149975	3020916.44046
22	768810.613632	3020923.30865
23	768817.1331	3020926.9853
24	768820.9458	3020929.20439
25	768822.116272	3020929.67695
26	768823.774732	3020930.8509
27	768825.791527	3020932.02472
28	768831.967138	3020935.99831
29	768837.221928	3020939.99677
30	768842.737585	3020944.0084
31	768847.410459	3020947.45873
32	768849.451679	3020948.96592
33	768852.213951	3020951.09576
34	768855.70411	3020951.44667
35	768859.487458	3020950.52353
36	768860.227342	3020947.2101
37	768860.970856	3020946.68886



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2016/402

BITÁCORA: 08/DS-0470/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
38	768863.309206	3020944.85239

POLÍGONO: POL_15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	768785.719425	3020904.24815
2	768782.252408	3020905.44056
3	768785.037798	3020908.10314
4	768799.149975	3020916.44046
5	768810.613632	3020923.30865
6	768817.1331	3020926.9853
7	768820.9458	3020929.20439
8	768822.116272	3020929.67695
9	768823.774732	3020930.8509
10	768825.791527	3020932.02472
11	768831.967138	3020935.99831
12	768837.221928	3020939.99677
13	768842.737585	3020944.0084
14	768847.410459	3020947.45873
15	768848.467468	3020946.98179
16	768847.453925	3020946.14099
17	768835.223778	3020934.82039
18	768833.214578	3020933.02147
19	768831.08342	3020931.23689
20	768828.894336	3020929.52387
21	768826.649729	3020927.88427
22	768824.352059	3020926.3199
23	768822.004011	3020924.83258
24	768819.67845	3020923.46512
25	768785.719425	3020904.24815

POLÍGONO: POL_16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769024.895804	3020822.29867
2	769017.741789	3020824.67077
3	769013.500067	3020830.53316
4	769004.072831	3020847.82392
5	769002.470214	3020854.4649
6	769000.834121	3020859.71479
7	768997.532564	3020870.62353
8	768996.580104	3020873.57283
9	768992.031825	3020882.76944
10	768988.612186	3020890.87957
11	768986.815558	3020893.45519
12	768981.86187	3020898.43552
13	768979.615052	3020900.33316
14	768977.06931	3020904.93109
15	768969.155804	3020908.17097
16	768954.081406	3020914.25109



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
17	768944.401931	3020922.24835
18	768938.513519	3020930.51717
19	768922.101853	3020942.80349
20	768909.799255	3020944.25363
21	768897.459508	3020943.95905
22	768893.190991	3020945.10948
23	768885.802889	3020948.92266
24	768876.525129	3020954.55942
25	768871.040506	3020959.81817
26	768864.354531	3020965.22409
27	768859.990991	3020967.9953
28	768846.145652	3020967.65152
29	768843.913911	3020967.05438
30	768845.266397	3020967.57352
31	768848.429294	3020968.4076
32	768851.663989	3020968.89376
33	768854.932329	3020969.02627
34	768858.195765	3020968.80356
35	768861.415803	3020968.22827
36	768864.554463	3020967.30718
37	768867.574726	3020966.05114
38	768870.440967	3020964.47499
39	768872.896565	3020962.7535
40	768888.467432	3020950.52461
41	768889.925742	3020949.47952
42	768891.280587	3020948.67816
43	768892.700114	3020947.99878
44	768894.173719	3020947.44641
45	768895.690062	3020947.02532
46	768897.453428	3020946.69875
47	768917.674399	3020943.86466
48	768920.607421	3020943.32352
49	768923.692571	3020942.47263
50	768926.692177	3020941.35832
51	768929.584197	3020939.98881
52	768932.346966	3020938.37436
53	768934.959791	3020936.52707
54	768937.403099	3020934.46078
55	768939.505862	3020932.34465
56	768943.173234	3020928.31967
57	768944.49135	3020926.91607
58	768945.797774	3020925.60593
59	768947.142774	3020924.33575
60	768948.525299	3020923.10652
61	768949.944101	3020921.91935
62	768951.397901	3020920.77531
63	768952.88539	3020919.67542
64	768954.405226	3020918.62068
65	768955.95604	3020917.61204
66	768957.536434	3020916.65041



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2016/402
BITÁCORA: 08/DS-0470/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
67	768959.144983	3020915.73666
68	768960.780237	3020914.87161
69	768962.440722	3020914.05603
70	768964.193286	3020913.25961
71	768976.194394	3020908.02185
72	768978.755842	3020906.78204
73	768981.382726	3020905.24416
74	768983.880044	3020903.50468
75	768986.232777	3020901.57414
76	768988.426343	3020899.46449
77	768990.447143	3020897.18881
78	768992.282652	3020894.7612
79	768993.921492	3020892.19672
80	768995.353505	3020889.51126
81	768996.569814	3020886.72147
82	768997.49858	3020884.0309
83	769010.701919	3020840.26703
84	769011.233931	3020838.65273
85	769011.80152	3020837.18636
86	769012.443117	3020835.75034
87	769013.156901	3020834.3488
88	769013.941027	3020832.98537
89	769014.793466	3020831.66357
90	769015.712012	3020830.38682
91	769016.694288	3020829.15844
92	769017.737754	3020827.98158
93	769018.83971	3020826.85931
94	769019.997305	3020825.79452
95	769021.207544	3020824.78997
96	769022.467296	3020823.84826
97	769023.773303	3020822.97182
98	769024.895804	3020822.29867

POLÍGONO: POL_17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	768754.088342	3020909.7488
2	768758.23007	3020907.62032
3	768755.394581	3020906.32619
4	768748.458722	3020906.08662
5	768739.903261	3020905.82666
6	768717.824567	3020905.10354
7	768701.562344	3020909.23464
8	768683.918872	3020913.30807
9	768677.869552	3020915.46689
10	768670.242235	3020918.93318
11	768663.088032	3020922.46164
12	768656.738226	3020928.75239
13	768654.527208	3020936.75029
14	768654.916368	3020936.05404



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
15	768655.786093	3020934.63316
16	768656.71137	3020933.2478
17	768657.690751	3020931.90015
18	768658.7227	3020930.59232
19	768659.805601	3020929.32635
20	768660.937756	3020928.10424
21	768662.117392	3020926.92789
22	768663.342661	3020925.79914
23	768664.611641	3020924.71978
24	768665.922346	3020923.69148
25	768667.272721	3020922.71586
26	768668.660649	3020921.79445
27	768670.083957	3020920.92869
28	768671.540414	3020920.11994
29	768673.027738	3020919.36946
30	768674.543598	3020918.67844
31	768676.085619	3020918.04795
32	768677.651385	3020917.47898
33	768679.238442	3020916.97243
34	768680.844303	3020916.52909
35	768682.466453	3020916.14965
36	768684.102349	3020915.8347
37	768685.847297	3020915.5699
38	768741.059505	3020908.30594
39	768742.951787	3020908.11874
40	768744.691065	3020908.05967
41	768746.430948	3020908.11297
42	768748.163764	3020908.27845
43	768749.882289	3020908.5554
44	768751.57936	3020908.94268
45	768753.247902	3020909.43866
46	768754.088342	3020909.7488

POLÍGONO: POL_18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	768517.361073	3021056.97697
2	768518.93241	3021054.43325
3	768519.956964	3021052.8227
4	768520.987078	3021051.29545
5	768522.057953	3021049.79574
6	768523.168479	3021048.32515
7	768524.317866	3021046.88473
8	768525.505293	3021045.4755
9	768526.729916	3021044.09847
10	768527.99086	3021042.75462
11	768529.287227	3021041.44492
12	768530.618094	3021040.17028
13	768531.982512	3021038.93162
14	768533.379508	3021037.72983



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2016/402

BITÁCORA: 08/DS-0470/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
15	768534.808088	3021036.56576
16	768536.267231	3021035.44023
17	768537.7559	3021034.35406
18	768539.273032	3021033.30801
19	768540.817547	3021032.30284
20	768542.388344	3021031.33925
21	768543.984303	3021030.41793
22	768545.604286	3021029.53955
23	768547.24714	3021028.70472
24	768548.911694	3021027.91405
25	768550.59676	3021027.16809
26	768552.301139	3021026.46737
27	768553.825664	3021025.88768
28	768565.729738	3021017.80884
29	768560.462214	3021018.76084
30	768539.387686	3021025.82813
31	768531.426957	3021028.16221
32	768524.388335	3021036.84414
33	768518.297087	3021044.54038
34	768505.743897	3021066.53014
35	768490.541356	3021089.51601
36	768517.361073	3021056.97697

POLÍGONO: POL_19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769582.02997	3020420.56566
2	769578.401707	3020423.95139
3	769579.337506	3020425.91459
4	769586.941882	3020423.08375
5	769591.515866	3020421.64119
6	769593.360845	3020421.11497
7	769598.007615	3020419.9276
8	769602.695017	3020418.91243
9	769607.419237	3020418.08535
10	769613.124359	3020417.32897
11	769618.858284	3020416.83638
12	769624.608821	3020416.60864
13	769625.869163	3020416.60073
14	769627.486522	3020416.59057
15	769659.149819	3020417.26917
16	769688.856328	3020417.91994
17	769711.960495	3020418.08094
18	769720.364707	3020417.9684
19	769729.81732	3020417.73199
20	769735.880953	3020417.51997
21	769736.292444	3020412.64366
22	769730.559319	3020415.60473
23	769723.400147	3020412.65752
24	769710.207625	3020412.92907



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
25	769701.703413	3020412.7563
26	769690.103916	3020412.4537
27	769670.11547	3020411.89195
28	769657.858658	3020412.04942
29	769626.886226	3020412.44733
30	769613.40819	3020414.14335
31	769607.794896	3020413.42417
32	769592.824357	3020417.09879
33	769589.529054	3020417.992
34	769582.02997	3020420.56566

POLÍGONO: POL_20

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	768354.001476	3021309.98775
2	768358.07021	3021312.31572
3	768390.939044	3021209.86941
4	768388.673369	3021209.08336
5	768388.288905	3021210.62304
6	768379.022261	3021233.7688
7	768372.75834	3021251.68806
8	768363.45461	3021281.32681
9	768354.959768	3021306.28096
10	768354.001476	3021309.98775

POLÍGONO: POL_21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	768356.726186	3021316.50481
2	768352.119719	3021314.7742
3	768347.325381	3021329.92764
4	768342.645727	3021345.85883
5	768334.958297	3021368.79298
6	768321.674392	3021408.69508
7	768313.238264	3021435.89868
8	768312.185061	3021452.86169
9	768312.139266	3021454.87639
10	768313.982537	3021454.92223
11	768314.030903	3021452.97703
12	768314.117438	3021451.03316
13	768314.242108	3021449.09136
14	768314.404866	3021447.15239
15	768314.605648	3021445.21698
16	768314.844378	3021443.28588
17	768315.120963	3021441.35984
18	768315.435296	3021439.43961
19	768315.787258	3021437.52591
20	768316.176711	3021435.61948
21	768316.603507	3021433.72107
22	768317.06748	3021431.8314



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
23	768317.568452	3021429.9512
24	768318.106229	3021428.0812
25	768318.680606	3021426.22211
26	768319.29136	3021424.37465
27	768319.938256	3021422.53954
28	768320.638265	3021420.67152
29	768328.378771	3021400.6167
30	768329.141307	3021398.63298
31	768329.901285	3021396.63946
32	768330.655749	3021394.6439
33	768331.404709	3021392.64627
34	768332.14816	3021390.64658
35	768332.886096	3021388.64485
36	768333.618511	3021386.64109
37	768334.345399	3021384.63532
38	768335.066757	3021382.62756
39	768335.782576	3021380.61781
40	768336.492854	3021378.6061
41	768337.197583	3021376.59244
42	768337.896758	3021374.57684
43	768338.590375	3021372.55933
44	768339.278428	3021370.5399
45	768339.960912	3021368.51859
46	768340.637821	3021366.49541
47	768341.309151	3021364.47037
48	768341.974896	3021362.44349
49	768342.635051	3021360.41477
50	768343.287497	3021358.39081
51	768356.726186	3021316.50481

POLÍGONO: POL_22

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	768766.371752	3020912.43082
2	768762.807227	3020914.26267
3	768809.684007	3020940.78963
4	768811.581292	3020941.90526
5	768813.370037	3020943.0383
6	768815.120122	3020944.22985
7	768816.829791	3020945.47869
8	768818.497169	3020946.78347
9	768820.120426	3020948.14274
10	768821.759479	3020949.61026
11	768834.266575	3020961.18721
12	768836.574526	3020963.10181
13	768839.303936	3020964.90494
14	768842.212604	3020966.40136
15	768842.270743	3020966.42367
16	768839.151707	3020962.44406
17	768832.539254	3020956.75476



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
18	768819.277354	3020945.66314
19	768811.910968	3020941.2244
20	768788.814953	3020928.54557
21	768775.542662	3020920.17784
22	768766.371752	3020912.43082

POLÍGONO: POL_23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	768999.835094	3020830.65831
2	768991.921284	3020833.35639
3	768991.627548	3020834.24768
4	768978.464756	3020877.87715
5	768977.921589	3020879.45067
6	768977.335071	3020880.79594
7	768976.644538	3020882.0909
8	768975.990661	3020883.11409
9	768975.854271	3020883.32752
10	768975.460641	3020883.84812
11	768975.138453	3020889.86886
12	768974.321922	3020890.73331
13	768976.219727	3020889.35801
14	768979.486322	3020885.20063
15	768981.041438	3020880.79886
16	768981.415497	3020879.74009
17	768984.75711	3020868.32179
18	768988.040517	3020855.37795
19	768989.494061	3020851.48946
20	768991.539302	3020847.03969
21	768993.34275	3020842.9422
22	768994.052897	3020841.32873
23	768997.174131	3020835.2924
24	768999.835094	3020830.65831

POLÍGONO: POL_24

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769064.282152	3020807.48762
2	769075.272591	3020807.61558
3	769057.689945	3020801.19691
4	769055.355356	3020800.41134
5	769052.861357	3020799.7111
6	769050.33498	3020799.13858
7	769047.782759	3020798.69527
8	769045.211299	3020798.38229
9	769042.627251	3020798.20048
10	769040.037301	3020798.15029
11	769037.448149	3020798.23186
12	769034.866494	3020798.44498
13	769032.299015	3020798.78909



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2016/402

BITÁCORA: 08/DS-0470/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
14	769029.752354	3020799.2633
15	769027.2331	3020799.86639
16	769024.747771	3020800.5968
17	769022.302795	3020801.45264
18	769019.904499	3020802.43169
19	769017.559088	3020803.53142
20	769015.272628	3020804.74898
21	769013.051037	3020806.08123
22	769010.90006	3020807.52472
23	769008.825263	3020809.07571
24	769006.832013	3020810.73019
25	769004.925469	3020812.48389
26	769003.11056	3020814.33226
27	769001.391985	3020816.27052
28	768999.774187	3020818.29366
29	768998.261354	3020820.39644
30	768996.857398	3020822.57343
31	768996.398264	3020823.37177
32	769006.743253	3020819.9093
33	769007.728161	3020818.52312
34	769010.305742	3020815.03141
35	769012.135143	3020812.55322
36	769017.316974	3020808.50268
37	769025.71355	3020804.08303
38	769029.085907	3020803.39743
39	769030.350112	3020802.61245
40	769032.250239	3020802.48335
41	769033.042134	3020802.59312
42	769034.219337	3020802.35379
43	769040.722825	3020802.22984
44	769042.357799	3020803.88446
45	769042.80229	3020803.94607
46	769047.984456	3020803.36772
47	769056.297549	3020804.92304
48	769062.728491	3020806.9446
49	769064.282152	3020807.48762

POLÍGONO: POL_25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769044.690956	3020815.73508
2	769036.733498	3020818.37358
3	769037.018972	3020818.33532
4	769038.586473	3020818.20592
5	769040.158525	3020818.1564
6	769041.731063	3020818.18687
7	769043.300016	3020818.29726
8	769044.861327	3020818.48729
9	769046.410957	3020818.75646
10	769047.944895	3020819.10407



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
11	769049.459173	3020819.52923
12	769051.070452	3020820.07142
13	769079.198931	3020830.33991
14	769081.116674	3020831.08011
15	769082.921831	3020831.85381
16	769084.697327	3020832.69298
17	769086.440928	3020833.59656
18	769088.150298	3020834.56333
19	769089.823149	3020835.592
20	769091.457239	3020836.6812
21	769093.050381	3020837.82946
22	769094.600439	3020839.03524
23	769096.105339	3020840.29693
24	769097.630995	3020841.67417
25	769114.935653	3020857.87984
26	769117.296991	3020859.8483
27	769120.112697	3020861.68989
28	769123.121633	3020863.1942
29	769126.284003	3020864.3414
30	769129.557592	3020865.11616
31	769131.219717	3020865.31117
32	769129.377009	3020864.71849
33	769122.406978	3020859.20062
34	769108.297296	3020846.57555
35	769097.615749	3020836.36575
36	769090.690292	3020831.99023
37	769083.152037	3020827.70787
38	769053.452398	3020818.5841
39	769048.218931	3020817.16172
40	769044.690956	3020815.73508

POLÍGONO: POL_26

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769350.998902	3020628.57149
2	769386.584445	3020581.04073
3	769383.40404	3020577.39213
4	769376.980277	3020584.62507
5	769376.193927	3020585.65869
6	769364.210526	3020601.66463
7	769355.271006	3020613.70505
8	769352.419247	3020617.81441
9	769346.98245	3020625.48124
10	769344.144297	3020630.9825
11	769342.294888	3020634.35674
12	769340.443652	3020638.25102
13	769350.998902	3020628.57149

POLÍGONO: POL_27



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2016/402

BITÁCORA: 08/DS-0470/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769585.899509	3020407.18478
2	769597.229957	3020399.61499
3	769596.671797	3020399.72871
4	769594.497701	3020400.20656
5	769592.331207	3020400.71778
6	769590.172826	3020401.26224
7	769588.02307	3020401.83981
8	769585.882445	3020402.45035
9	769583.751458	3020403.09373
10	769581.630611	3020403.76978
11	769579.520407	3020404.47836
12	769577.421344	3020405.21929
13	769575.333917	3020405.99239
14	769573.25862	3020406.79749
15	769571.195944	3020407.63439
16	769570.82256	3020407.79261
17	769572.045405	3020411.35533
18	769583.475912	3020407.66829
19	769585.899509	3020407.18478

POLÍGONO: POL_28

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769825.303618	3020261.45754
2	769833.356021	3020255.15045
3	769845.199529	3020245.40641
4	769855.672794	3020237.29393
5	769837.100146	3020246.37592
6	769794.05881	3020280.01766
7	769825.303618	3020261.45754

POLÍGONO: POL_29

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	769866.493677	3020248.12523
2	769845.544636	3020259.04157
3	769838.729269	3020264.84522
4	769830.729455	3020271.63088
5	769814.514666	3020284.80758
6	769803.097773	3020294.21668
7	769791.603647	3020304.63434
8	769784.43058	3020312.1744
9	769779.73023	3020320.21077
10	769778.041853	3020326.60733
11	769777.244023	3020335.47276
12	769777.853682	3020344.07494
13	769782.387095	3020372.49584
14	769786.982533	3020377.10871
15	769788.366366	3020386.4803
16	769782.710552	3020403.25293



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
17	769780.058632	3020408.80366
18	769781.487283	3020407.60137
19	769783.704162	3020405.32774
20	769785.686789	3020402.84719
21	769787.415957	3020400.18375
22	769788.874915	3020397.36322
23	769790.049529	3020394.41293
24	769790.928419	3020391.36145
25	769791.503071	3020388.23836
26	769791.767918	3020385.0739
27	769791.720395	3020381.89873
28	769791.36096	3020378.74362
29	769790.744943	3020375.88012
30	769782.948682	3020346.70609
31	769782.51993	3020344.96195
32	769782.181965	3020343.30064
33	769781.911149	3020341.62677
34	769781.70798	3020339.94336
35	769781.572787	3020338.25312
36	769781.505791	3020336.55882
37	769781.507099	3020334.86318
38	769781.57671	3020333.16898
39	769781.714511	3020331.47896
40	769781.920278	3020329.79586
41	769782.193677	3020328.12241
42	769782.534264	3020326.46134
43	769782.941486	3020324.81534
44	769783.414683	3020323.18707
45	769783.953086	3020321.57919
46	769784.55582	3020319.9943
47	769785.221909	3020318.43497
48	769785.95027	3020316.90375
49	769786.739721	3020315.4031
50	769787.58898	3020313.93548
51	769788.49667	3020312.50325
52	769789.461316	3020311.10875
53	769790.481352	3020309.75425
54	769791.555123	3020308.44193
55	769792.680885	3020307.17393
56	769793.856812	3020305.9523
57	769795.080994	3020304.77904
58	769796.351444	3020303.65605
59	769797.744218	3020302.5215
60	769849.434891	3020262.11932
61	769851.149777	3020260.77251
62	769852.868564	3020259.40953
63	769854.580876	3020258.03856
64	769856.286749	3020256.6596
65	769857.986145	3020255.27266
66	769859.679027	3020253.87777



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2016/402

BITÁCORA: 08/DS-0470/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
67	769861.365358	3020252.47498
68	769863.0451	3020251.0643
69	769864.718218	3020249.64577
70	769866.384673	3020248.21941
71	769866.493677	3020248.12523

POLÍGONO: POL_30

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	768581.466907	3021016.79698
2	768574.224427	3021021.71218
3	768599.917303	3021020.26296
4	768602.405472	3021020.05605
5	768605.010417	3021019.69956
6	768607.593108	3021019.20523
7	768610.145915	3021018.57449
8	768612.66164	3021017.80912
9	768615.133189	3021016.91129
10	768617.553593	3021015.88352
11	768619.916024	3021014.72872
12	768622.213823	3021013.45013
13	768624.440508	3021012.05137
14	768626.5898	3021010.53638
15	768628.65564	3021008.90943
16	768630.632201	3021007.17511
17	768632.513909	3021005.33831
18	768634.295458	3021003.40421
19	768635.971824	3021001.37827
20	768637.53828	3020999.26619
21	768638.990408	3020997.07394
22	768640.324113	3020994.80769
23	768641.535635	3020992.47383
24	768642.621557	3020990.07896
25	768643.578817	3020987.62981
26	768644.404715	3020985.1333
27	768645.096922	3020982.59647
28	768645.653486	3020980.02648
29	768646.051655	3020977.56168
30	768646.527602	3020974.01997
31	768643.984272	3020975.32702
32	768639.33324	3020992.58435
33	768630.1154	3021003.75291
34	768612.56844	3021013.9687
35	768595.203245	3021017.14875
36	768581.466907	3021016.79698

POLÍGONO: POL_31

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	768486.348149	3021107.18144

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	768462.654881	3021135.92731
3	768462.360096	3021136.39946
4	768458.756158	3021143.10882
5	768453.473215	3021151.075
6	768440.35706	3021155.73884
7	768431.675146	3021160.95389
8	768417.901097	3021164.67586
9	768415.182909	3021165.89508
10	768406.572121	3021173.50477
11	768401.749138	3021181.79398
12	768396.419502	3021191.45782
13	768397.780432	3021191.89568
14	768398.539579	3021190.51679
15	768399.468122	3021188.94259
16	768400.442943	3021187.39663
17	768401.463185	3021185.88025
18	768402.527949	3021184.3948
19	768403.636299	3021182.94158
20	768404.78726	3021181.52187
21	768405.97982	3021180.13692
22	768407.212928	3021178.78794
23	768408.485501	3021177.47613
24	768409.796419	3021176.20264
25	768411.144529	3021174.96859
26	768412.528644	3021173.77506
27	768413.947547	3021172.6231
28	768415.39999	3021171.51373
29	768416.884694	3021170.44793
30	768418.400354	3021169.42662
31	768419.945637	3021168.45072
32	768421.519183	3021167.52107
33	768423.119607	3021166.6385
34	768424.745501	3021165.80378
35	768426.395436	3021165.01765
36	768428.06796	3021164.2808
37	768429.761601	3021163.59387
38	768431.474869	3021162.95747
39	768433.276515	3021162.34842
40	768447.104522	3021157.90118
41	768450.590927	3021156.50107
42	768454.151455	3021154.44803
43	768457.387821	3021151.91389
44	768460.235181	3021148.94936
45	768462.429883	3021145.90091
46	768486.348149	3021107.18144

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Comunidad Temoris



CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-030-TEM-003/16

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Cornus sericea	107	.166	Metros cúbicos v.t.a.
Celtis reticulata	4	.0018	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus herrerae	4	4.5974	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus arizonica	7	3.2823	Metros cúbicos v.t.a.
Prunus serotina	5	.3052	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia pennatula	48	.0209	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia durangensis	18	0	NINGUNO
Buddleia cordata	26	.0011	Metros cúbicos v.t.a.
Mimosa dysocarpa	11	.0003	Metros cúbicos v.t.a.
Baccharis salicifolia	4	.0007	Metros cúbicos v.t.a.
Mimosa aculeaticarpa	4	.0003	Metros cúbicos v.t.a.
Nicotiana glauca	11	.0038	Metros cúbicos v.t.a.
Rhus sp.	4	.0001	Metros cúbicos v.t.a.
Mimosa biuncifera	18	.0004	Metros cúbicos v.t.a.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este Resolutivo.
6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutivo.



- vii. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutivo.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutivo.
- ix. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este Resolutivo.
- x. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben realizar actividades que afecten el curso y la calidad del agua de los ríos y arroyos cercanos, por lo que el promovente se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación.
- xi. Una vez concluida la ejecución del proyecto y realizadas las actividades de conservación de suelos señaladas, se deberá presentar a esta Delegación Federal de SEMARNAT, un reporte final en el que manifiesten las condiciones finales del sitio. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que refiere el **Término XXX** de este resolutivo.
- xii. Se deberá de presentar e implementar el programa de fauna y flora adjuntos a esta autorización. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutivo.
- xiii. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de obras y/o practicas de conservación propuesto en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutivo.
- xiv. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de las autorizadas para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberán de delimitar las áreas de trabajo de las obras.
- xv. Durante la remoción del suelo orgánico y despalme, el titular de este resolutivo aplicara riegos constantes para evitar que las partículas del suelo sean arrastradas por el viento y se genere polvo. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutivo.
- xvi. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir dela recepción de la presente.

- xvii. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de tránsito de los pobladores locales, se colocará una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.
- xviii. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo.
- xix. Únicamente se podrá despallar el suelo en las áreas donde se realizarán las obras relativas al desarrollo del proyecto descritas en el estudio técnico justificativo. El material del despalle deberá ser dispuesto en sitios que no obstruyan cauces de agua y que no afecten zonas inundables, así como la vegetación natural.
- xx. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que **el promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la consecución y operación del **proyecto**, incluyendo la correspondiente para la Manifestación de Impacto Ambiental, que al respecto emite esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua o la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la **legal consecución del proyecto** autorizado, así como el cumplimiento legal que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.
- xxi. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- xxii. Los cambios de aceite y engrasado de los vehículos en las obras, deberán realizarse en talleres urbanos o lugar específico para evitar la contaminación del suelo; se tendrá extremo cuidado en el manejo de los combustibles utilizados para evitar derrames.
- xxiii. En caso de que el o los predio detecten que el desarrollo de la obra afecten un área de aprovechamiento del Programa de Manejo Forestal es responsabilidad de ambas partes (predio y promovente) realizar las modificaciones al Programa de Manejo Forestal y presentarse ante al Delegación Federal de SEMARNAT con forme al **Término XXX** de este resolutivo.
- xxiv. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, durante las etapas de despalle y acondicionamiento de la superficie autorizada para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la maquinaria deberá ser reparada en los centros de servicios especializados para evitar el derrame de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos en los suelos de los predios requeridos. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutivo.
- xxv. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXX** de este resolutivo.
- xxvi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término**

XXX de este Resolutivo.

- xxvii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXX** de este Resolutivo.
- xxviii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xxix. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xxx. Se deberá presentar a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) los informes **Semestrales** y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXIX** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xxxi. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xxxii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 36 Mes(es), a partir de la emisión de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xxxiii. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El C. Roberto Dominguez Chavira, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El C. Roberto Dominguez Chavira, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos,

atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El C. Roberto Dominguez Chavira, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

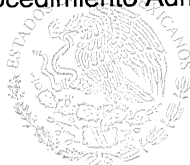
TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Roberto Dominguez Chavira, en su carácter de Promovente, la presente resolución del proyecto denominado **"Carretera Témoris-Chínipas tramo del km. 0+000 al 3+000"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.

- C. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
- Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
- C. Lic. Joel Aranda Olivas. Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
- C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.- Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal.
- C. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
- C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
- Registro Forestal Nacional. Presente.
- Archivo.

BRP/GAHS/FGT